



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2016, trató el tema relacionado al **Informe N° 001-2016-GRA/CR-CPVS**- Informe de solicitud de Reconsideración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2015-GRA/GR y el empadronamiento de los Socios de la Asociación de Vivienda "La Paz de la HOYADA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2016-GRA/CR-CPVS la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, presentan ante el Consejo Regional el Informe de solicitud de Reconsideración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2015-GRA/GR y el empadronamiento de los Socios de la Asociación de Vivienda La Paz de la Hoyada, suscrito por el Consejero Regional Rubén Loayza Mendoza – Presidente de la Comisión de Vivienda y Saneamiento, informe emitido en atención al escrito al escrito de fecha 19 de enero y 08 de febrero, presentado por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "La Paz de la Hoyada", quienes solicitan ante el Presidente del Consejo Regional la Reconsideración a la Resolución Ejecutiva Regional 0920-2015/GRA/GR y el reempadronamiento de los socios de la asociación de vivienda La Paz de la Hoyada de manera transparente y bajo supervisión de la comisión de los veedores; señalan que la recomendación debe efectuarse en función al Acuerdo Regional N° 106-2015-GRA/CR de fecha 28 de septiembre del 2015, en donde recomiendan al ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho entre otras cosas Modificar el Acuerdo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014; que la entrega final del saneamiento físico legal, los recurrentes solicitan que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0920-2015-GRA/GR;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, la legalidad es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica. Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del Derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de Derecho; la competencia administrativa es la aptitud legal expresa que tiene un órgano para actuar, en razón del lugar (o territorio), la materia, el grado, la cuantía y/o el tiempo. Se entiende por competencia, entonces, el conjunto de atribuciones de los órganos y entes que componen el Estado, las mismas que son precisadas por el ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Título III Capítulo I denominado Régimen Normativo, se aprecia que la norma en referencia de manera clara precisa sobre las normas y disposiciones regionales, de modo que el Consejo Regional emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales y el Ejecutivo Regional emite Decretos Regionales y Resoluciones Regionales; siendo ello así, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0920-2015-GRA/GR, ha sido emitido por el ejecutivo regional, por lo que el Consejo Regional no tiene competencia para resolver una Reconsideración, tanto más que el recurso de reconsideración es una institución jurídica por el cual el perjudicado por la producción de un acto administrativo interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación, que en este caso es el ejecutivo regional, por lo tanto, resulta improcedente el recurso de Reconsideración formulado por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "La Paz de la Hoyada", contra la Resolución Ejecutiva Regional 0920-2015-

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013 - 2016 - GRA/CR

GRA/GR y el reempadronamiento de los socios de la asociación de vivienda "La Paz de la Hoyada". Por lo que los recurrentes deberán hacer valer su derecho en la instancia pertinente y con las formalidades que la Ley franquea, no siendo competencia del Consejo Regional resolver recurso de Reconsideración contra actos administrativos producidos por el ejecutivo regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto por mayoría simple de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe N° 001-2016-GRA/CR-CPVS - Informe sobre la solicitud de Reconsideración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2015-GRA/GR y el empadronamiento de los Socios de la Asociación de Vivienda "La Paz de la Hoyada", presentado por la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, suscrito por el Presidente de la Comisión señor Rubén Loayza Mendoza. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a los señores interesados para conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE